



RADICACION: 08001315300520210016300

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. No. 8600029644

DEMANDADO: MARIA CRISTINA PINZON GIRALDO C.C.No.52068619

Barranquilla, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante solicita se ordene el secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria No.040-389184 de propiedad del demandado señor PINZON GIRALDO MARIA CRISTINA, el cual fue registrado en la oficina de Instrumentos Publicos.,

Sobre esta petición se debe señalar que para poder proceder al secuestro de un inmueble previamente debe encontrarse registrado el embargo en la oficina de registro de instrumentos publico de conformidad con el artículo 593 del código general del proceso, como en este asunto no existe prueba de haberse realizado la inscripción de dicho embargo no se accederá a la ordenación del secuestro

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

No acceder a ordenar el secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria No.040-389184 de propiedad del señor PINZON GIRALDO MARIA CRISTINA, por las razones dadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

APN/ebf.

Rad.No.2021-00163 -00

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA**
NOTIFICACION POR ESTADO No. 170
HOY 3 OCTUBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO